



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2019.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, por el que se regula la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019 en el marco jurídico autonómico de los comedores colectivos escolares en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, incluidas las escuelas infantiles de la red municipal, y autorizar y disponer el gasto de 6.000.000,00 euros, que genera el mismo.
- 2.- Convalidar el gasto de 8.243,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

### ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN

#### TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

##### *A PROPUESTA DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

- 3.- Convalidar el gasto de 732,29 euros, a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.
- 4.- Convalidar el gasto de 10.169,69 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.
- 5.- Convalidar el gasto de 8.323,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 6.- Convalidar el gasto de 54.479,05 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.269.240,54 euros, correspondiente a la modificación y prórroga del contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos y edificios adscritos al Distrito de Moratalaz. Distrito de Moratalaz.

### ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 8.- Convalidar el gasto de 13.333,62 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 9.- Convalidar el gasto de 9.644,73 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.



### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 10.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para las parcelas sitas en las calles de la Princesa número 32 y de Serrano Jover número 2, promovido por la Universidad Antonio de Nebrija, Sociedad Universitas Nebrissensis, S.A. Distrito de Centro.
- 11.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para la finca sita en la calle de Pradillo número 54, promovido por Carmobar, S.A. y particulares. Distrito de Chamartín.
- 12.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Joaquín Lorenzo número 56, promovido por Ilmor Assets S.L. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 13.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Cepsa Comercial Petróleo S.A.U., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 12 de abril de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de mejora del medio urbano y ordenación pormenorizada del Estadio Santiago Bernabéu. Distrito de Chamartín.
- 14.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Cepsa Comercial Petróleo SAU, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 21 de junio de 2018, por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Especial de mejora del medio urbano y ordenación pormenorizada del Estadio Santiago Bernabeu. Distrito de Chamartín.

### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 15.- Convalidar el gasto de 170.325,42 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 16.- Convalidar el gasto de 13.952,70 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.
- 17.- Convalidar el gasto de 5.663,96 euros, a favor del particular que figura en el expediente.

### ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- 18.- Convalidar el gasto de 93.947,99 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### *A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD*

- 19.- Autorizar el contrato mixto de suministro y servicios de arrendamiento y mantenimiento del software asociado MLC instalado en el Mainframe



corporativo de IAM, el mantenimiento del software ZOTC propiedad de IAM y soporte de extensión de servicio, y el gasto plurianual de 1.126.931,61 euros, como presupuesto del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO**

**1.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, por el que se regula la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019 en el marco jurídico autonómico de los comedores colectivos escolares en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, incluidas las escuelas infantiles de la red municipal, y autorizar y disponer el gasto de 6.000.000,00 euros, que genera el mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid por el que se regula, para el año 2019, la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, en el marco jurídico autonómico de los comedores colectivos escolares en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, incluidas las escuelas infantiles de la red municipal, y autorizar y disponer el gasto de 6.000.000,00 euros, que genera el mismo.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/450.01, "Personas Mayores y Servicios Sociales" "Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad de Madrid" del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de mayo de 2019

### ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid por el que se regula, para el año 2019, la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, en el marco jurídico autonómico de los comedores colectivos escolares en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, incluidas las escuelas infantiles de la red municipal.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 6.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/450.01, "Personas



Mayores y Servicios Sociales" "Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad de Madrid" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **2.- Convalidar el gasto de 8.243,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 8.243,15 euros, IVA incluido, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de mayo de 2019

### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 8.243,15 euros, IVA incluido, a favor de COMMON GROUND SALUD, S.L., con CIF: B-87277562, por un importe de 8.243,15 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de provisión de plazas en el Centro de Día privado "Neurovida", durante el mes de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y  
COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL**

*A PROPUESTA DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

**3.- Convalidar el gasto de 732,29 euros, a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 732,29 euros, IVA incluido, correspondiente al suministro mediante arrendamiento de mesas y sillas con motivo de las Elecciones Generales del 28 de abril de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de mayo de 2019

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 732,29 euros, IVA incluido, a favor de ....., con N.I.F.: ..... correspondiente al suministro mediante arrendamiento de mesas y sillas con motivo de las Elecciones Generales del 28 de abril de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2019/001/204/G/920.01/205.00 "Dirección y Gestión Administrativa. Arrendamiento de Muebles y Enseres", del vigente Presupuesto Municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

#### **4.- Convalidar el gasto de 10.169,69 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 10.169,69 euros, IVA incluido, correspondiente a la Instalación de Grupo Electrónico para dar suministro eléctrico temporal a la Instalación Deportiva Municipal Fuente del Berro del 18 de enero al 1 de marzo de 2019 ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de mayo de 2019

#### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 10.169,69 euros, IVA incluido, a favor de MORILLO ENERGY RENT, S.A. con CIF: A08659617 correspondiente a la Instalación de Grupo Electrónico para dar suministro eléctrico temporal a la Instalación Deportiva Municipal Fuente del Berro del 18 de enero al 1 de marzo de 2019 ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2019/001/204/G/342.01/227.99 "Instalaciones Deportivas. Otros trabajos realizados por empresas", del vigente Presupuesto Municipal.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

### **5.- Convalidar el gasto de 8.323,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 8.323,30 euros, IVA incluido, correspondiente a la ejecución del programa "Dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde, Servicio de Actuaciones y Talleres para el diseño participativo de programas y uso y arquitectura de espacios municipales del distrito de Villaverde", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de mayo de 2019

#### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 8.323,30 euros, IVA incluido, a favor de UTE CREAR VILLAVERDE, con CIF U87787396, correspondiente a la ejecución del programa "Dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde, Servicio de Actuaciones y Talleres para el diseño participativo de programas y uso y arquitectura de espacios municipales del distrito de Villaverde" durante el periodo comprendido entre el 1 enero y el 30 de abril de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria "001/217/924.01/227.99 Participación Ciudadana y Voluntariado. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales", del presupuesto vigente de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **6.- Convalidar el gasto de 54.479,05 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 54.479,05 euros, IVA incluido, correspondiente a la ejecución del "programa de actividades municipales en centros educativos para la conciliación de la vida laboral y familiar", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de mayo de 2019

### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 54.479,05 euros, IVA incluido, a favor de "Proactiva Formación, S.L.", con CIF B-82352410, correspondiente a la ejecución del programa de actividades municipales en centros educativos para la conciliación de la vida laboral y familiar, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/326.01/227.99 "Servicios Complementarios a la Educación. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales", del presupuesto vigente de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.269.240,54 euros, correspondiente a la modificación y prórroga del contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos y edificios adscritos al Distrito de Moratalaz. Distrito de Moratalaz.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.269.240,54 euros, IVA incluido, correspondiente a la modificación y prórroga del contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos y edificios adscritos al Distrito de Moratalaz, por el período comprendido entre 1 de junio de 2019 y el 17 de abril del 2021.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de mayo de 2019

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.269.240,54 euros, IVA incluido, a favor de CLECE S.A. con CIF número A-80364243, correspondiente a la modificación y prórroga del contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos y edificios adscritos al Distrito de Moratalaz, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 17 de abril de 2021, distribuyéndose en las siguientes aplicaciones presupuestarias, o equivalentes, anualidades y cuantías:



<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>AÑO</i>	<i>IMPORTE (IVA incluido)</i>
<i>001/214/323.01/212.00 "Colegios y Otros Centros Educativos", "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales"</i>	<i>2019</i>	123.379,20 €
	<i>2020</i>	246.758,45 €
	<i>2021</i>	94.192,07 €
<i>001/214/933.02/212.00 "Edificios", "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales"</i>	<i>2019</i>	80.725,56 €
	<i>2020</i>	161.451,12 €
	<i>2021</i>	61.656,39 €
<i>001/214/342.01/212.00 "Actuaciones Deportivas en Distritos", "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales"</i>	<i>2019</i>	133.147,32 €
	<i>2020</i>	266.294,64 €
	<i>2021</i>	101.635,79 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

### **8.- Convalidar el gasto de 13.333,62 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 13.333,62 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento correctivo de vehículos del Cuerpo de Bomberos, durante el período comprendido entre el 1 y el 25 de marzo de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de mayo de 2019

### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 13.333,62 euros, IVA incluido, a favor de VT PROYECTOS, S.L., con CIF B-85909984, por el servicio de mantenimiento correctivo de vehículos del Cuerpo de Bomberos, durante el período comprendido entre el 1 y el 25 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/136.10/214.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de elementos de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **9.- Convalidar el gasto de 9.644,73 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto total de 9.644,73 euros, IVA incluido, por el suministro de oxígeno medicinal necesario para las intervenciones del SAMUR-Protección Civil, así como el arrendamiento de botellas en uso actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de mayo de 2019

#### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 9.644,73 euros, IVA incluido, a favor de CONTSE, S.A., con CIF A-28400273, por el suministro de oxígeno medicinal necesario para las intervenciones del SAMUR-Protección Civil, así como el arrendamiento de botellas en uso actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2019, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019/G/001/067/135.10/203.00 "Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje", por importe de 6.564,25 euros; y 2019/G/001/067/135.10/221.06 "Productos farmacéuticos y material sanitario", por importe de 3.080,48 euros, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

### **10.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para las parcelas sitas en las calles de la Princesa número 32 y de Serrano Jover número 2, promovido por la Universidad Antonio de Nebrija, Sociedad Universitas Nebrissensis, S.A. Distrito de Centro.**

El Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el Plan Especial para las parcelas sitas en las calles de la Princesa número 32 y de Serrano Jover número 2, promovido por la Universidad Antonio de Nebrija, Sociedad Universitas Nebrissensis S.A. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial se circunscribe a las dos parcelas señaladas, afectando directamente sólo a una parte de los edificios en ellas construidos y a los jardines del conjunto: en la parcela sita en la calle de la Princesa nº 32, a los edificios identificados en el Plan Especial como A, B y C; y en la parcela de la calle de Serrano Jover nº 2, a los edificios identificados como D, E, F y G, y a una parte del jardín identificado como zona H.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 incluye las parcelas en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignándoles las determinaciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 5º. Su uso cualificado es Dotacional de Servicios Colectivos – Servicios de la Administración Pública.

El edificio A de la parcela de la calle de la Princesa número 32, está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos con Nivel 1 de protección, grado Singular. El jardín está incluido en el Catálogo de Parques y Jardines de Interés con Nivel 3 de Protección.

Y los edificios D y E de la parcela de la calle de Serrano Jover número 2, también están incluidos en el Catálogo General de Edificios Protegidos con Nivel 1 de protección, grado Singular. El jardín de esta parcela también está incluido en el Catálogo de Parques y Jardines de Interés con Nivel 3 de Protección.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid ambas parcelas están incluidas en el ámbito del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", y dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica "Centro Histórico".

Además, ambas parcelas se encuentran en el Área de Protección Arqueológica y Paleontológica "Centro Histórico", como "Área de interés B", según el Catálogo de Protecciones Especiales.



El Plan tiene por objeto:

- Valorar la incidencia en los edificios y jardines protegidos que conlleva la intensificación del uso Dotacional Servicios Colectivos al proponerse el cambio de clase de uso en algunos de los edificios ubicados en ambas parcelas, pasando del actual Servicios de la Administración Pública a Equipamiento Educativo Privado, estableciéndose así un régimen de coexistencia de ambas clases de uso en el conjunto de edificios en cada una de las parcelas.
- Permitir un incremento de edificabilidad inferior al 10 % sobre la existente en la parcela de la calle Princesa 32.
- Permitir un incremento de ocupación en el jardín protegido de la parcela de la calle Princesa 32.
- Y, regular el régimen de obras precisas en los edificios protegidos en ambas parcelas e intervenciones en ambos jardines para llevar a cabo las anteriores propuestas.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.3.8, 4.6.8 y 4.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

El Plan Especial se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La propuesta fue examinada en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.

La solicitud fue admitida a trámite con simultáneo requerimiento de subsanación de deficiencias por Resolución de 24 de enero de 2018 de la Directora General de Control de la Edificación.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a las personas propietarias afectadas, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid,





corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de mayo de 2019

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para las parcelas situadas en la calle de la Princesa número 32 y de la calle de Serrano Jover número 2, distrito de Centro, promovido por la Universidad Antonio de Nebrija, Sociedad Universitas Nebrissensis S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **11.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para la finca sita en la calle de Pradillo número 54, promovido por Carmobar, S.A. y particulares. Distrito de Chamartín.**

El ámbito del Plan Especial se circunscribe a la finca sita en la calle de Pradillo número 54, distrito de Chamartín, promovido por la mercantil Carmobar, S.A. y particulares.

La finca tiene una superficie de 2.772,16 m<sup>2</sup>, sobre la que se encuentra construido un conjunto edificatorio que consta de varios edificios. El edificio denominado "nave A" está distribuido en planta sótano, planta baja más cuatro alturas y ático y seis naves más denominadas con las letras de la "B" a la "G", con acceso a través de la nave A y distribuidas en planta baja y entreplanta cada una de ellas.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, clasifica la parcela como suelo urbano común, estando regulada por la norma zonal 9, grado 1º. El uso cualificado es el industrial.

El Catálogo de Elementos Protegidos no señala protección alguna en el ámbito de actuación del Plan Especial.

El objeto del Plan Especial consiste en autorizar obras de reestructuración parcial y de acondicionamiento general en la nave A para la implantación del uso alternativo residencial, con mantenimiento de la edificación existente, detallando y cuantificando los deberes legalmente exigibles correspondientes al exceso de edificabilidad, en aplicación de las determinaciones del artículo 8.9.17, apartado c) i) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, manteniendo la actividad industrial en el resto de las edificaciones de la parcela con acceso desde el patio central y comunicación con la vía pública a través del edificio principal o nave A.

Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico y de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial, por razones de legalidad, porque la propuesta no cumple las condiciones establecidas en el artículo 6.6.18 en relación con el artículo 8.9.17 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de mayo de 2019

### ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, por razones de legalidad, el Plan Especial para la finca sita en la calle de Pradillo número 54, distrito de Chamartín, promovido por la mercantil Carmobar, S.A. y particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

Tercero.- Notificar a las personas interesadas y afectadas el presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **12.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Joaquín Lorenzo número 56, promovido por Ilmor Assets S.L. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El ámbito del Estudio de Detalle es la parcela ubicada en la calle Joaquín Lorenzo número 56. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid clasifica la parcela objeto del Estudio de Detalle como suelo urbano común. Según lo dispuesto en el plano de ordenación O-51/3, el Plan le asigna para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 8, grado 4º. Su uso cualificado es el residencial.

La parcela no está incluida en ninguno de los Catálogos de Protección del Patrimonio Histórico y Natural del Plan General, ni en el catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid.

El Estudio de Detalle tiene un doble objeto: definir un espacio común e interpuesto que otorgue la condición de solar a las parcelas vinculadas al mismo y la ordenación de volúmenes de un conjunto de tres viviendas agrupadas en hilera en régimen especial de vivienda unifamiliar.

Consta informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, proponiendo la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle por razones de legalidad urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el artículo 59.4 a) 3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dado que incumple las condiciones establecidas en los artículos 6.2.10.3, 7.3.1 y 8.8.15.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, toda vez que la propuesta se encuadra en el régimen especial de vivienda unifamiliar y el espacio interpuesto tiene además el carácter de espacio común, sin cumplir las condiciones que la normativa de aplicación impone, lo que supone un tratamiento excepcional que implicaría, de aprobarse, una reserva de dispensación prohibida por el artículo 64 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de mayo de 2019



## ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite por razones de legalidad, el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Joaquín Lorenzo número 56, promovido por Ilmor Assets S.L., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas, indicándoles los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**13.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Cepsa Comercial Petróleo S.A.U., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 12 de abril de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de mejora del medio urbano y ordenación pormenorizada del Estadio Santiago Bernabéu. Distrito de Chamartín.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 12 de abril de 2018, se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de mejora del medio urbano y ordenación pormenorizada del Estadio Santiago Bernabéu. Distrito de Chamartín.

Contra dicho Acuerdo ....., en representación de Cepsa Comercial Petróleo S.A.U., interpuso recurso potestativo de reposición, manifestando que el Plan Especial aprobado y el Proyecto de Reparcelación Voluntaria aprobado el 12 de abril de 2018, objeto del recurso prevén el traslado de la Estación de Servicio existente en el ámbito, de la que es titular.

Denuncia que sin embargo, el proyecto reparcelatorio no contempla la correspondiente valoración de los daños y perjuicios por el traslado de la actividad, con lo que entiende que se vulneran diversos preceptos de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que, analizadas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se propone la desestimación del recurso de reposición interpuesto, ya que el Plan Especial prevé la ejecución mediante un Proyecto de Reparcelación sin finalidad equidistributiva y que el Proyecto de Urbanización debe desarrollar todas las propuestas previstas en el mismo, expresamente la imputación al Real Madrid Club de Fútbol del conjunto de las cargas de remodelación de la urbanización del ámbito, todo ello en aplicación del artículo 97.2 f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por lo cual debe ser en el Proyecto de Urbanización donde se contemple la valoración de la indemnización correspondiente a los perjuicios que le ocasione a la recurrente la ejecución del planeamiento aprobado.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de mayo de 2019

### ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado por ....  
....., en representación de CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 12 de abril de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de mejora del medio urbano y ordenación pormenorizada del Estadio Santiago Bernabeu, toda vez que las alegaciones efectuadas no evidencian la concurrencia en dicho Acuerdo de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos previstas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**14.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Cepsa Comercial Petróleo SAU, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 21 de junio de 2018, por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Especial de mejora del medio urbano y ordenación pormenorizada del Estadio Santiago Bernabeu. Distrito de Chamartín.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 21 de junio de 2018 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Especial de mejora del medio urbano y ordenación pormenorizada del Estadio Santiago Bernabeu, promovido por el Real Madrid Club de Fútbol. Distrito de Chamartín.

Contra dicho Acuerdo ....., en representación de Cepsa Comercial Petróleo S.A.U., interpuso recurso potestativo de reposición, manifestando que tanto el Plan Especial aprobado como el Proyecto de Reparcelación Voluntaria, aprobado el 12 de abril de 2018 y el Proyecto de Urbanización objeto del recurso prevén el traslado de la Estación de Servicio existente en el ámbito, de la que es titular.

Denuncia que dichos proyectos no contemplan la correspondiente valoración de los daños y perjuicios por el traslado de la actividad, con lo que entiende que se vulneran diversos preceptos legales de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que, analizadas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se propone la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto, ya que el Plan Especial prevé la ejecución mediante un Proyecto Reparcelatorio sin finalidad equidistributiva y que el Proyecto de Urbanización debe desarrollar todas las propuestas previstas en el mismo, expresamente la imputación al Real Madrid Club de Fútbol del conjunto de las cargas de remodelación de la urbanización del ámbito, todo ello en aplicación del artículo 97.2 f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo cual, con anterioridad al inicio de las obras de ejecución de la sexta etapa de urbanización del ámbito se deberá tramitar y aprobar una adenda o modificación del Proyecto de Urbanización que recoja como coste de urbanización, la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que suponga el cese o traslado de la actividad de la unidad de servicio de combustible, a sufragar por el Real Madrid Club de Fútbol.





La competencia para resolver los recursos corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de mayo de 2019

#### ACUERDA

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por ....., en representación de CEPESA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 21 de junio de 2018, por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Especial de mejora del medio urbano y ordenación pormenorizada del Estadio Santiago Bernabeu; al objeto de que con anterioridad al inicio de las obras de ejecución de la sexta etapa de urbanización del ámbito, de acuerdo con lo previsto en la letra f) del apartado 2 del artículo 97 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y lo previsto en la Memoria del Plan Especial de mejora del medio urbano y ordenación pormenorizada del Estadio Santiago Bernabeu, aprobado definitivamente por el Pleno el 30 de mayo de 2017, se tramite y apruebe una adenda o modificación del Proyecto de Urbanización aprobado, que recoja como coste de urbanización, la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que suponga el cese o traslado de la actividad de la unidad de servicio de combustible, a sufragar por el Real Madrid Club de Fútbol.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **15.- Convalidar el gasto de 170.325,42 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 170.325,42 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U. Y EULEN S.A. UTE, UTE PARQUES FORESTALES Y VIVEROS 3 (CIF U86854031), correspondiente al tratamiento extraordinario contra la procesionaria realizado en parques de Madrid incluidos en el contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, lote 3, durante el periodo comprendido entre el 20 de marzo y el 1 de abril de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de mayo de 2019

### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 170.325,42 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U. Y EULEN S.A. UTE, UTE PARQUES FORESTALES Y VIVEROS 3 (CIF U86854031), correspondiente al tratamiento extraordinario contra la procesionaria realizado en parques de Madrid incluidos en el contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, lote 3, durante el periodo comprendido entre el 20 de marzo y el 1 de abril de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/227.99 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES**

### **16.- Convalidar el gasto de 13.952,70 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 13.952,70 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de mayo de 2019

### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 13.952,70 euros, IVA incluido, a favor de la ENTIDAD INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID IFEMA (CIF Q2873018B), para hacer frente a los gastos generados como consecuencia de la celebración de los conciertos de la Banda Sinfónica Municipal en el Auditorio IFEMA-Palacio Municipal de Congresos los días 14 de enero, 6 y 19 de febrero y 14 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/334.05/226.09 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**17.- Convalidar el gasto de 5.663,96 euros, a favor del particular que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 5.663,96 euros, a favor del particular que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de mayo de 2019

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.663,96 euros, IVA incluido, a favor del particular ..... (CIF .....), para hacer frente a los gastos derivados de la realización del servicio de creación publicitaria para la campaña institucional del Ayuntamiento de Madrid denominada "Carnaval 2019", del 14 al 20 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/334.01/226.02 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD**

### **18.- Convalidar el gasto de 93.947,99 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe de 93.947,99 euros, IVA exento, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de mayo de 2019

### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe de 93.947,99 euros, IVA exento, a favor de la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA con NIF G-80054760, por el servicio prestado en la gestión del "Centro de atención psico-socio-educativa para mujeres y sus hijos/as víctimas de violencia de pareja o expareja (C.A.P.S.E.M) durante los meses de febrero y marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### *A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD*

**19.- Autorizar el contrato mixto de suministro y servicios de arrendamiento y mantenimiento del software asociado MLC instalado en el Mainframe corporativo de IAM, el mantenimiento del software ZOTC propiedad de IAM y soporte de extensión de servicio, y el gasto plurianual de 1.126.931,61 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato mixto de suministro y servicios de arrendamiento y mantenimiento del software asociado MLC instalado en el Mainframe corporativo de IAM, el mantenimiento del software ZOTC propiedad de IAM y soporte de extensión de servicio, gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 12 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 16 de julio de 2019, así como autorizar el gasto plurianual de 1.126.931,61 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de mayo de 2019

### ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato mixto de suministro y servicios de arrendamiento y mantenimiento del software asociado MLC instalado en el Mainframe corporativo de IAM, el mantenimiento del software ZOTC propiedad de IAM y soporte de extensión de servicio, con un plazo de ejecución de 12 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 16 de julio de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.126.931,61 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes y su distribución por anualidades:



<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Ó EQUIVALENTE</b>	<b>AÑO 2019</b>	<b>AÑO 2020</b>	<b>TOTAL</b>
501/016/491.01/206.00	271.432,75	452.387,94	723.820,69
501/016/491.01/216.00	151.166,60	251.944,32	403.110,92
<b>TOTAL</b>	<b>422.599,35</b>	<b>704.332,26</b>	<b>1.126.931,61</b>

[Volver al índice](#)